



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Avenida Marítima Nº 34 - 4ª Planta
38700 – S/C de La Palma
Teléfono 922 423 457 - Fax 922 423311

EXPEDIENTE Nº1/17
DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIO EN EL VIGENTE
PRESUPUESTO DE ESTE CONSORCIO DE SERVICIOS DE LA PALMA
PARA EL EJERCICIO DE 2017

Consejo de Administración: Fecha:
Acuerdo Asamblea General: Fecha:
Envío Anuncio Aprobación Inicial: Fecha:
Anuncio en BOP nº aprobación inicial: Fecha:
Finalización período exposición al público y reclamaciones:
Envío Anuncio Aprobación Definitiva: Fecha:
Anuncio en BOP nº
Fecha aprobación definitiva y entrada en vigor:
SICAP fecha:



PROPUESTA

Asunto: CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE 2017

Vista la necesidad de dar cobertura presupuestaria a una acción específica y determinada a ejecutar durante el ejercicio de 2017, que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente, puesto que tiene como objeto el asegurar un adecuado funcionamiento del Consorcio de Servicios de La Palma y la prestación de servicio de recogida de RD, para el que no existe o resulta insuficiente el crédito, se propone la incoación del correspondiente expediente de concesión de crédito extraordinario y suplementos de crédito, según se detalla a continuación.

El objeto de la contratación será:

- **Suministro de contenedores de recogida de residuos domésticos para la renovación del parque de contenedores.**

Necesidades a satisfacer con el Contrato:

Este Consorcio pretende contratar el suministro objeto del presente contrato porque actualmente la isla de La Palma cuenta con un parque de contenedores para la recogida de residuos domésticos de aproximadamente 3.600 unidades, distribuidos por toda la isla.

La mayoría de estos contenedores tienen una antigüedad superior a los 10 años, lo que supone que están próximos al fin de su vida útil. Por este motivo, en los últimos meses, el Consorcio ha tenido que afrontar muchas reposiciones de contenedores y prevé que a corto plazo se tendrán que ir haciendo muchas más reposiciones.

Es objetivo de este Consorcio renovar progresivamente dicho parque de contenedores y hacer frente a las reposiciones o sustituciones que hagan falta, además de mantener un stock de contenedores razonable, por si se inicia una implantación en un nuevo municipio o hubiera que hacer una ampliación en el número de contenedores ubicados en la isla por cualquier otro motivo.

El Consorcio no cuenta con los medios necesarios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato.

Aplicaciones del Presupuesto de gastos propuestas

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
1621.623.01	Suministro de contenedores para RD	118.500,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		118.500,00 €



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

La financiación de los contratos se hará con cargo al **Remanente de Tesorería** para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2016.

En Santa Cruz de La Palma, a 05 de junio de 2017.

EL GERENTE,


Álvaro Duque Lugo

SR. INTERVENTOR



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA



En Santa Cruz de La Palma, a 12 de junio de 2017.

DECRETO: Vista la propuesta del Gerente para habilitar un crédito extraordinario para dar cobertura presupuestaria a los gastos derivados del suministro de contenedores para la recogida de residuos domésticos para la renovación del parque de contenedores; considerando que los gastos citados son específicos, determinados e indemorables, para los que no existe crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto destinados a estas finalidades específicas en el nivel de vinculación jurídica establecido; y en virtud de las atribuciones que me otorgan el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y el artículo 37 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, así como la Base 9ª de ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017,

HE RESUELTO:

La incoación del correspondiente expediente nº 1/17 de concesión de crédito extraordinario, con sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, sometiéndose a la aprobación por la Asamblea General de la Corporación, si procede y siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad que se contienen en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón



EL SECRETARIO ACCTAL

José Roberto González Díaz





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE APROBAR EL EXPEDIENTE N° 1/17 DE CONCESIÓN DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO EN EL PRESUPUESTO DE 2017.

Habiendo resuelto la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario n° 1/17 en el Presupuesto de la Corporación para 2017, financiado con Remanente de Tesorería para gastos generales obtenido de la Liquidación del Presupuesto de 2016, por importe de 118.500,00 €, ante la urgente e inaplazable necesidad de llevar a cabo inversiones reales con destino a financiar el gasto siguiente: **Suministro de contenedores de recogida de residuos domésticos para la renovación del parque de contenedores.**

Este Consorcio pretende contratar el suministro objeto del presente contrato porque actualmente la isla de La Palma cuenta con un parque de contenedores para la recogida de residuos domésticos de aproximadamente 3.600 unidades, distribuidos por toda la isla.

La mayoría de estos contenedores tienen una antigüedad superior a los 10 años, lo que supone que están próximos al fin de su vida útil. Por este motivo, en los últimos meses, el Consorcio ha tenido que afrontar muchas reposiciones de contenedores y prevé que a corto plazo se tendrán que ir haciendo muchas más reposiciones.

Es objetivo de este Consorcio renovar progresivamente dicho parque de contenedores y hacer frente a las reposiciones o sustituciones que hagan falta, además de mantener un stock de contenedores razonable, por si se inicia una implantación en un nuevo municipio o hubiera que hacer una ampliación en el número de contenedores ubicados en la isla por cualquier otro motivo.

El Consorcio no cuenta con los medios necesarios para cubrir las necesidades que se trata de satisfacer a través del presente contrato.

MEMORIA JUSTIFICATIVA

Elaborada según las prescripciones del artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

- 1.- Clase de modificación que ha de ser realizada: Concesión de créditos extraordinarios
- 2.- Aplicaciones del Presupuesto de gastos a las que afecta el expediente.

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	AUMENTO DE CREDITO
1621.623.01	Suministro de contenedores para RD	118.500,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		118.500,00 €

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- Aplicación del Remanente de Tesorería para gastos generales, resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2016:

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	(€)
870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales.....	118.500,00 €

Total de la financiación igual a los créditos extraordinarios 118.500,00 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado y/o suficiente destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

En S/C de La Palma, a 12 de junio de 2017.

EL PRESIDENTE

Anselmo Francisco Pestana Padrón



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Don Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acctal. del Consorcio de Servicios de La Palma

CERTIFICA: Que para poder satisfacer los gastos que se detallan en la memoria justificativa de la necesidad de aprobación de concesión de crédito extraordinario, no existe o resulta insuficiente el crédito presupuestario que pudiera ampararlos, dentro del vigente Presupuesto de este Consorcio para el ejercicio de 2017, al nivel de vinculación jurídica que tiene aprobada la Corporación.

Que el presente expediente nº 1/17 de Concesión de Créditos Extraordinarios se financia mediante el Remanente de Tesorería para gastos generales, en la cantidad de **118.500,00 €**, conforme resultante de la Liquidación del Presupuesto General de la Corporación de 2016, que fue de **1.328.174,53 €**, no habiéndose destinado anteriormente cuantía alguna para financiar modificaciones de crédito.

Y para que conste en el expediente de su razón, expido la presente, por orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 12 de junio de 2017.

Vº Bº
EL PRESIDENTE





CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

Don Pedro Francisco Jaubert Lorenzo, como Interventor Acetal. del Consorcio de Servicios de La Palma

CERTIFICA: Que el Remanente de Tesorería para Gastos Generales determinado como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio 2016 es el siguiente:

Nº de cuentas	Remanente de Tesorería	Importe	
57, 556	1. (+) Fondos Líquidos		712.985,24
	2. (+) Derechos Pendientes de Cobro		1.024.270,55
430	- (+) del Presupuesto corriente	558.361,57	
431	- (+) del Presupuesto cerrado	457.228,59	
270, 440, 442, 449, 456, 470, 471, 472, 550, 565	- (+) de operaciones no presupuestarias	8.680,39	
	3. (-) Obligaciones pendientes de pago		106.602,89
400	- (+) del Presupuesto corriente	74.519,61	
401	- (+) del Presupuesto cerrado	1.000,00	
180, 410, 419, 453, 456, 475, 476, 477, 521, 550, 560	- (+) de operaciones no presupuestarias	31.083,28	
	4. (-) Partidas pendientes de aplicación		984,77
554, 559	- (-) cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	0,00	
555, 5581, 5585	- (-) pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	984,77	
298, 4900, 4901, 598	I. Remanente de Tesorería total (1 + 2 - 3 + 4)		1.631.637,67
	II. Saldos de dudoso cobro		303.463,14
	III. Exceso de financiación afectada		0,00
	IV. REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES (I-II-III)		1.328.174,53

Y para que conste en el expediente, libro la presente, por orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. Presidente D. Anselmo Francisco Pestana Padrón, en la ciudad de Santa Cruz de La Palma, a 12 de junio de 2017.

VºBº
EL PRESIDENTE



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA



CONSORCIO
DE SERVICIOS
DE LA PALMA

INFORME DE INTERVENCIÓN

En relación con el **expediente nº 1/17 de concesión de créditos extraordinarios**, que se financiará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de la Corporación de 2016, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, emito el presente informe:

1. Los créditos extraordinarios son aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de gastos específicos y determinados que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, y para el que no existe crédito.
2. Esta modificación presupuestaria se encuentra regulada en los artículos 177 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Así como la Base 9ª ejecución del vigente Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2017.
3. Los gastos que no pueden demorarse hasta el próximo ejercicio son los que se detallan en la memoria justificativa, tratándose de gastos específicos y determinados, que se hacen necesarios para el normal funcionamiento de los servicios. Por otra parte, no existen o resultan insuficientes en el Estado de Gastos del vigente Presupuesto los créditos destinados a estas finalidades específicas en el nivel establecido de vinculación jurídica.
4. El art. 177.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que el expediente de concesión de créditos extraordinarios *“deberá especificar la concreta partida presupuestaria a incrementar y el medio o recurso que ha de financiar el aumento que se propone”*. Añade que *“dicho aumento se financiará con cargo al remanente líquido de tesorería, con mayores o nuevos ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto corriente, y mediante anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidos, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio”*. En el mismo sentido, el art. 36.1 del R.D. 500/1990 dispone que *“Los créditos extraordinarios y suplementos de crédito se podrán financiar con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104 de este mismo precepto legal”*. Y prosigue: *“El Remanente de Tesorería positivo constituye un recurso para la financiación de modificaciones de crédito en el presupuesto”*.
5. El citado expediente, por un importe global de 118.500,00 €, se financia mediante la aplicación del Remanente Líquido de Tesorería para gastos generales resultante de la Liquidación del Presupuesto de la Corporación de 2016, por importe de 70.000,00 €.

Como se observa, son coincidentes el importe de la modificación de crédito propuesta y de los recursos que han de ser utilizados, por lo que se mantiene el equilibrio presupuestario, tal y como establece el artículo 16.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, así como el RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de su desarrollo en su aplicación a las entidades locales (RLGEP), además de en adhesión al art. 165 del TRLRHL, es preciso atender, tanto en la elaboración y liquidación de los presupuestos locales, como en cualquier modificación presupuestaria que se lleve a cabo, al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos establecidos en las citadas disposiciones normativas, entendido como la situación de equilibrio o de superávit computada en términos de capacidad de financiación a lo largo de todo el ciclo económico.

En la observancia del cumplimiento de dicho escenario de estabilidad, como criterio inspirador de la capacidad o necesidad de endeudamiento del ente local, debe atenderse a dos ópticas presupuestarias: la financiera y la no financiera, siendo esta última la que básicamente determina la capacidad o necesidad de financiación.

En una primera aproximación podremos decir que una administración pública tendrá capacidad de financiación cuando sus ingresos no financieros del presupuesto sean iguales o mayores a sus gastos no financieros, lo que supone necesariamente que el presupuesto ha de tener en la vertiente de ingresos la suficiente capacidad para financiar la vertiente de gastos sin tener en cuenta los capítulos financieros del presupuesto. En caso contrario, es decir cuando la suma de capítulos 1 a 7 de ingresos sea inferior a la suma de capítulos 1 a 7 de gastos, tendrá necesidad de financiación.

Procediendo al análisis del expediente que nos ocupa, de acuerdo con las normas del SEC95 (Sistema Europeo de cuentas Nacionales y Regionales), observamos lo siguiente en el desglose por capítulos de gasto e ingreso de las operaciones no financieras:

CAPÍTULOS	DERECHOS A RECONOCER	BAJA DE CRÉDITO	OBLIGACIONES A RECONOCER
I	0,00 €	0,00 €	0,00 €
II	0,00 €	0,00 €	0,00 €
III	0,00 €	0,00 €	0,00 €
IV	0,00 €	0,00 €	0,00 €
V	0,00 €	0,00 €	0,00 €
TOTAL G/I CORRIENTES	0,00 €	0,00 €	0,00 €
AHORRO BRUTO		0,00 €	
VI	0,00 €	0,00€	118.500,00 €
VII	0,00 €	0,00€	0,00 €
TOTAL G/I DE CAPITAL	0,00 €	0,00 €	118.500,00 €
		-118.500,00 €	
TOTALES	0,00 €	0,00 €	118.500,00 €

Diferencia equilibrio no financiero= -118.500,00 € (necesidad de financiación/déficit)

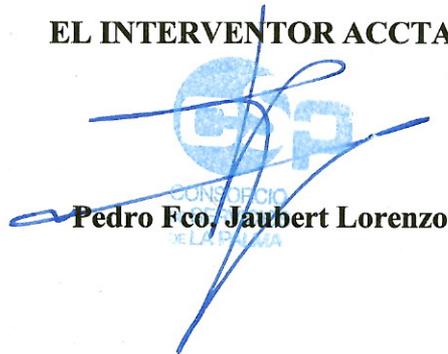
De cualquier modo, el posible riesgo de incumplimiento del objetivo de estabilidad, habrá de verificarse una vez se confeccione la Liquidación consolidada del Presupuesto del Cabildo Insular al que está adscrita esta Entidad, tal y como señala el art. 15 del RLGEP, en su aplicación a las entidades locales.

Finalmente, en cuanto a su tramitación y aprobación, el expediente deberá someterse a la Asamblea General, previo dictamen del Consejo de Administración, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que el Presupuesto, siendo, asimismo, de aplicación las normas sobre publicidad, reclamaciones e información a que se refiere el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Es cuanto tengo el honor de informar; no obstante, la Asamblea General resolverá como estime procedente.

Santa Cruz de La Palma, a 12 de junio de 2017.

EL INTERVENTOR ACCTAL.



Pedro Fco. Jaubert Lorenzo

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
SANTA CRUZ DE LA PALMA

